



# Asamblea General

Distr. limitada  
5 de julio de 2018  
Español  
Original: inglés

Septuagésimo segundo período de sesiones

## Quinta Comisión

Tema 156 del programa

**Financiación de la Misión de Estabilización de las  
Naciones Unidas en Haití**

**Proyecto de resolución presentado por la Presidencia de la Comisión tras  
la celebración de consultas oficiales**

### **Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití<sup>1</sup> y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>,

*Recordando* la resolución [1529 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 29 de febrero de 2004, en la que el Consejo declaró que estaba dispuesto a establecer una fuerza de estabilización de las Naciones Unidas destinada a apoyar la continuación del proceso político pacífico y constitucional y a mantener un entorno seguro y estable en Haití,

*Recordando también* la resolución [1542 \(2004\)](#) del Consejo de Seguridad, de 30 de abril de 2004, en la cual el Consejo decidió establecer la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití por un período inicial de seis meses, y las resoluciones posteriores en las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la más reciente de las cuales es la resolución [2350 \(2017\)](#), de 13 de abril de 2017, en la cual el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Misión hasta el 15 de octubre de 2017,

*Recordando además* su resolución [58/315](#), de 1 de julio de 2004,

*Recordando* su resolución [58/311](#), de 18 de junio de 2004, relativa a la financiación de la Misión, y sus resoluciones posteriores al respecto, la más reciente de las cuales fue la resolución [71/302](#), de 30 de junio de 2017,

<sup>1</sup> [A/72/689](#).

<sup>2</sup> [A/72/853](#).



*Reafirmando* los principios generales en que se basa la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, enunciados en sus resoluciones 1874 (S-IV), de 27 de junio de 1963, 3101 (XXVIII), de 11 de diciembre de 1973, y [55/235](#), de 23 de diciembre de 2000,

*Teniendo presente* que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* del estado de las contribuciones para la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití al 30 de abril de 2018, incluidas las contribuciones pendientes de pago por valor de 71,1 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen aproximadamente un 0,9% del total de las cuotas, observa con preocupación que solo siete Estados Miembros han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros, en particular a los que están en mora, a que aseguren el pago de sus cuotas pendientes;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado sus cuotas íntegramente e insta a todos los demás Estados Miembros a que hagan todo lo posible por asegurar el pago íntegro de sus cuotas para la Misión;

3. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso de las sumas adeudadas a los países que aportan contingentes, los cuales soportan una carga adicional debido al atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

4. *Pone de relieve* que todas las misiones de mantenimiento de la paz, en curso y futuras, deben recibir un trato igual y no discriminatorio en lo que respecta a las disposiciones financieras y administrativas;

5. *Pone de relieve también* que deben proporcionarse recursos suficientes a todas las misiones de mantenimiento de la paz para que cumplan sus mandatos respectivos con eficacia y eficiencia;

6. *Solicita* al Secretario General que asegure que los proyectos de presupuesto de las operaciones de mantenimiento de la paz se basen en los mandatos legislativos pertinentes;

7. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>2</sup>, y solicita al Secretario General que asegure su plena aplicación;

8. *Solicita* al Secretario General que asegure el cumplimiento de todas las disposiciones pertinentes de sus resoluciones [59/296](#), de 22 de junio de 2005, [60/266](#), de 30 de junio de 2006, [61/276](#), de 29 de junio de 2007, [64/269](#), de 24 de junio de 2010, [65/289](#), de 30 de junio de 2011, [66/264](#), de 21 de junio de 2012, [69/307](#), de 25 de junio de 2015, y [70/286](#), de 17 de junio de 2016, así como de otras resoluciones pertinentes;

9. *Solicita también* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

**Informe sobre la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017**

10. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto de la Misión correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2017<sup>1</sup>;

11. *Decide* que se acredite a los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a un monto de 14.382.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con los niveles actualizados en su resolución 70/246, de 23 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta la escala de cuotas para 2017 que figura en su resolución 70/245, de 23 de diciembre de 2015;

12. *Decide también* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido y de otros ingresos, que ascienden a 14.382.400 dólares en relación con el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, de conformidad con las modalidades previstas en el párrafo 11 *supra*;

13. *Decide además* que la suma de 90.000 dólares, que representa la disminución de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2017, se deduzca de las sumas acreditables por valor de 14.382.400 dólares a que se hace referencia en los párrafos 11 y 12 *supra*;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití”.

---